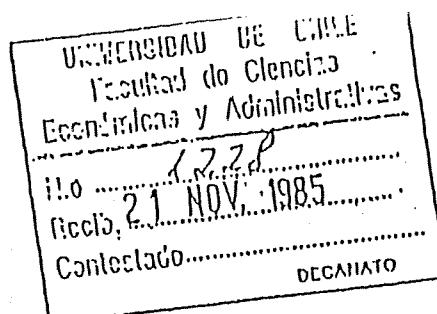


Nelly Ramirez

MINISTERIO DE SALUD

* Una Unidad Docente (UD), o crédito, equivale a 1 hora de trabajo semanal.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Estructura General Administrativa
y Docente



Aprobar Reglamento y Plan
de Estudios del Programa de
Magíster en Administración
de Salud, de las Facultades
de Medicina y de Ciencias
Económicas y Administrati-
vas.

Santiago, 12 de noviembre de 1985

D.C.R.C. N° 003731

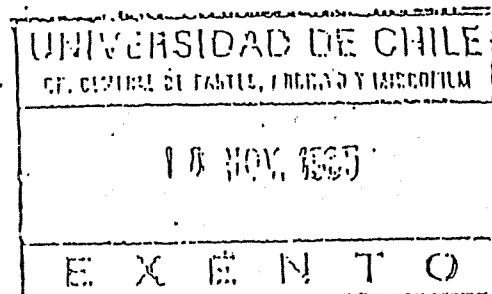
Con cuya fecha, la Reitoría de la Universidad de Chile
expide el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 153, de 1981,
aprestorio del Estatuto de la Universidad de Chile; lo estableci-
do en el D.S. N° 65, de 1983, del Ministerio de Educación Públ-
ica y lo aprobado por la U. Junta Directiva en Sesión N° 94, de fe-
cha 26 de Octubre de 1985,

DECRETO:

Arquibando el siguiente REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA
DE MAGISTER EN ADMINISTRACION DE SALUD, DE LAS FACULTADES DE MEDICINA
Y DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

A. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN ADMINIS-
TRACION DE SALUD.



T I T U L O I

ESTRUCTURACIONES CURRICULARES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se regirán el Programa de Magíster en Administración de Salud que se imparte en la Universidad de Chile, a través del Programa Interfacultades en Administración de Salud, en un esfuerzo conjunto con la Facultad de Medicina y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Artículo 2º

Las normas contenidas en este Reglamento contemplan las disposiciones generales sobre estudios conducentes al grado de Magíster establecidos por la Universidad de Chile.

T I T U L O II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º

El Programa de Magíster en Administración de Salud es un programa interdisciplinario y tiene como objetivo fundamental formar graduados con un dominio en profundidad de las disciplinas de la administración aplicadas al campo de la salud.

Estos estudios están orientados hacia la aplicación del conocimiento más avanzado de la administración en el campo de la salud, utilizando para ello los aportes y elementos que la tecnología computacional, entre otros, ha logrado y que se encuentran incorporados a las instalaciones del Programa.

Asimismo, el Programa debe permitir a los candidatos aportar su creatividad en la búsqueda o investigación de nuevas soluciones a los problemas de la administración de la salud, a la vez que prepararlos para continuar en forma independiente el proceso de su desarrollo profesional.

T I T U L O III

DE SU DIRECCION Y ORGANIZACION

Artículo 4º

La Dirección del Programa corresponderá a un académico designado por el Rector, a propuesta de ambos Decanos, por un período de tres años, renovables por una vez.

Artículo 5º

El Director del Programa de Magíster cumplirá las labores directivas conforme a las políticas y orientaciones que establece este Reglamento, dentro del marco académico que para estos Programas define la Universidad.

El Director contará con el apoyo de un Comité Académico, integrado por seis miembros designados, paritariamente, por los Decanes de ambas Facultades.

Artículo 6º

El Comité Académico será presidido por el Director del Programa de Magíster y sus académicos integrantes serán designados por un período de tres años, no renovables. En la designación de los integrantes de la primera Comisión Académica, los Decanos establecerán quienes cumplirán estas funciones por los períodos de uno, dos y tres años, con el fin de establecer una renovación anual de dos de ellos.

Artículo 7º

La función principal del Comité será la de estudiar y proponer políticas y orientaciones académicas relacionadas con el Programa de Magíster, así como también asesorar en la planificación y evaluación de este Programa.

Artículo 8º

son funciones del Director:

- a) La administración y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- b) Presidir el Comité Académico;
- c) Citar al Comité Académico a reuniones ordinarias mensuales, y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento así lo exijan, o cuando explícitamente lo requieran tres de sus miembros;
- d) Nombrar a los profesores que dictarán las asignaturas y dirigirán los talleres y seminarios, atendiendo las propuestas del Comité Académico;
- e) Nominar a los profesores integrantes de cada Comisión de Examen de Grado, a propuesta del Comité Académico;
- f) Determinar la nómina de postulantes seleccionados, de acuerdo a la proposición del Comité Académico, e informarla al Director General Académico y Estudiantil;
- g) Proponer al Director General Académico y Estudiantil, conforme con las disposiciones reglamentarias pertinentes y al Informe del Comité Académico, la homologación de los estudios realizados, previamente por los candidatos;
- h) Resolver las recomendaciones que el Comité Académico haga respecto a la situación académica de los alumnos, incluyendo la eliminación de aquellos que, en sus estudios, hayan obtenido resultados incompatibles con el nivel exigido en el Programa;
- i) Remitir al Director General Académico y Estudiantil la nómina de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, solicitando se les otorgue el Grado de Magíster correspondiente.

Artículo 9º

Las funciones asesores específicas del Comité Académico son:

- a) Evaluar los antecedentes académicos presentados por aquellos postulantes, cuyos títulos o grados hayan sido otorgados por otras Universidades o Institutos de Enseñanza Superior, nacionales o extranjeras;
- b) Proponer al Director la nómina de postulantes preseleccionados, sobre la base de los antecedentes de éstos y de acuerdo con el procedimiento de selección;
- c) Determinar las actividades curriculares de nivelación que deben cumplir y los plazos en que tendrán que aprobar las, los postulantes meritorios que tengan una formación básica diferente a los requisitos académicos del programa de estudios;
- d) Conocer las peticiones de aquellos postulantes que soliciten, por causas justificadas, participar en los programas con una dedicación parcial de tiempo; al recomendar la aprobación de éstas deberá establecer el tiempo máximo de permanencia en el Programa;
- e) Evaluar los estudios realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación;
- f) Conocer los informes sobre el rendimiento académico de los candidatos, recomendando a la Dirección, la aceptación de solicitudes de excepción, en casos debidamente justificados o la eliminación de aquellos que obtengan en sus estudios resultados no compatibles con el nivel exigido;
- g) Determinar las exigencias curriculares que deben cumplir aquellos alumnos que, por haber fracasado en el cumplimiento de algunos requisitos académicos o por vencimiento del plazo de graduación, hayan obtenido su reincorporación al Programa;
- h) Estudiar y proponer a la Dirección, soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento;
- i) Planificar y evaluar los estudios ofrecidos en este Programa;
- j) Estudiar y proponer la aprobación de las exigencias y procedimientos de evaluación de las distintas actividades curriculares;
- k) Conocer y evaluar los antecedentes de los acadé-

- a) Evaluar los antecedentes académicos presentados por aquellos postulantes, cuyos títulos o grados hayan sido otorgados por otras Universidades o Institutos de Enseñanza Superior, nacionales o extranjeras;
- b) Proponer al Director la nómina de postulantes preseleccionados, sobre la base de los antecedentes de éstos y de acuerdo con el procedimiento de selección;
- c) Determinar las actividades curriculares de nivelación que deben cumplir y los plazos en que tendrán que aprobar las, los postulantes meritorios que tengan una formación básica diferente a los requisitos académicos del programa de estudios;
- d) Conocer las peticiones de aquellos postulantes que soliciten, por causas justificadas, participar en los programas con una dedicación parcial de tiempo; al recomendar la aprobación de éstas deberá establecer el tiempo máximo de permanencia en el Programa;
- e) Evaluar los estudios realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación;
- f) Conocer los informes sobre el rendimiento académico de los candidatos, recomendando a la Dirección, la aceptación de solicitudes de excepción, en casos debidamente justificados o la eliminación de aquellos que obtengan en sus estudios resultados no compatibles con el nivel exigido;
- g) Determinar las exigencias curriculares que deben cumplir aquellos alumnos que, por haber fracasado en el cumplimiento de algunos requisitos académicos o por vencimiento del plazo de graduación, hayan obtenido su reincorporación al Programa;
- h) Estudiar y proponer a la Dirección, soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento;
- i) Planificar y evaluar los estudios ofrecidos en este Programa;
- j) Estudiar y proponer la aprobación de las exigencias y procedimientos de evaluación de las distintas actividades curriculares;
- k) Conocer y evaluar los antecedentes de los acadé-

...micas que, en calidad de tutores, asesoren y orienten a los candidatos en sus actividades curriculares;

1.) Conocer y analizar los antecedentes académicos de los profesores que dictarán las asignaturas o integrarán las Comisiones de Exámenes de grado; y

2.) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que lo solicite el Director.

T I T U L O IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 10

Podrán postular al Programa de Magíster en Administración en Salud quienes hayan obtenido el grado de Licenciado, o un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado en la Universidad de Chile, en las áreas temáticas controladas de este Magíster según lo determine la autoridad del Programa.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º precedente, los postulantes deberán presentar los certificados, informes o acreditar otros requerimientos establecidos por la autoridad del Programa.

Artículo 12

La admisión al Programa de Magíster está condicionada a:

a) Cumplir satisfactoriamente con las exigencias de postulación establecidas por el Programa;

b) Cursar y aprobar los estudios nivulatorios previos ofrecidos por el Programa, o rendir y aprobar un examen sobre dichas materias y contenidos definidos como requisitos de ingreso;

- e) Demostrar; a satisfacción de la Dirección, la capacidad de comprensión del idioma inglés escrito; y
 d) Ser seleccionado para su ingreso por las autoridades del Programa.

Artículo 13

Los postulantes pueden solicitar eximirse, total o parcialmente, de las obligaciones establecidas en la letra b) del artículo 12, demostrando haber aprobado estudios universitarios equivalentes, a juicio de la Dirección, a los considerados en el plan de estudios de nivelación.

Artículo 14

El plan de estudios de nivelación tiene como objetivo proporcionar un fondo común de conocimientos necesarios sobre administración y salud, a postulantes de diversa formación universitaria.

Las materias de dicho plan son:

- Elementos de Administración, Contabilidad y Economía.
- Elementos de Salud y Enfermedad.
- Métodos Cuantitativos; y
- Computación.

Artículo 15

El postulante puede prepararse en dichas materias, participando en cursos que con esta finalidad dictará periódicamente el Programa; o bien, con estudio individual e independiente basado en los guías y material didáctico quo, sobre esas materias, ha desarrollado el Programa.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 16.

El Plan de Estudios conducentes al grado de Magíster en Administración de Salud está constituido por asignaturas de carácter obligatorias, integradas en un Ciclo Básico y uno Avanzado, y la preparación de una Tesis de Grado.

Artículo 17.

Las asignaturas o actividades curriculares sistemáticas estarán distribuidas en cinco períodos académicos de cuatro semanas lectivas cada una, de acuerdo a la secuencia establecida en el Plan de Estudios.

Artículo 18.

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos, cada uno de los cuales corresponde al trabajo académico que el estudiante realiza durante una hora semanal, por un período semestral equivalente.

Artículo 19.

El Plan de Estudios del Programa corresponde a un total de créditos que se distribuyen de la siguiente forma:

- Ciclo Básico	92 créditos
- Ciclo Avanzado	90 créditos
- Tesis de Grado	44 créditos

TÍTULO VI

DE LA EVALUACION DE LOS CANDIDATOS Y PERMANENCIA EN
EL PROGRAMA

Artículo 20

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 21:

El cumplimiento de las exigencias académicas de las asignaturas y seminarios, la estructura del Plan de Estudios y la organización de los períodos académicos, exigen la dedicación a jornada completa del alumno para lograr un avance y un rendimiento académico regular.

La permanencia de los candidatos como alumnos del Programa estará condicionada a la aprobación regular de las actividades curriculares en los períodos que se dictan. La reprobación de una o más de estas, les obligará a rendir un examen de repetición en los plazos que define la Dirección del Programa.

La reprobación de más de una asignatura durante un período académico, o más de cuatro asignaturas durante los estudios, será causal de la eliminación del alumno del Programa.

Artículo 22:

Los exámenes finales de asignaturas o seminarios, así como el Examen de Grado, sólo podrán ser rendidos en un máximo de dos oportunidades.

La Dirección, previo informe del Comité Académico, evaluará y resolverá las situaciones de excepción a la disposición precedente.

T I T U L O VII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 23:

Para la obtención del grado de Magíster en Adminis-

trucción de Salud, los candidatos deberán haber aprobado todos las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios; realizar una Tesis de Grado y aprobar un Examen de Grado, en conformidad a las disposiciones establecidos para ello por la Dirección del Programa.

Artículo 24

La Tesis de Grado corresponderá a una investigación original e individual, centrada en un área de las disciplinas que componen el Plan de Estudios o en un problema específico derivado de ellas.

Para la realización de la Tesis de Grado los candidatos deberán tener un contacto directo con la realidad en las instituciones de salud, de acuerdo a las instrucciones y supervisión de un profesor guía.

Artículo 25

La nota final del Grado de Magíster se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Promedio de notas de las asignaturas y seminarios del Plan de Estudios	60%
- Nota de la Tesis de Grado	20%
- Nota del Examen de Grado	20%

B. PLAN DE ESTUDIOS

I. CICLO BÁSICO (92 CRÉDITOS)

CÓDIGO	ASIGNATURA	HRS. AULA SE- MANALES	CRÉDITOS	REQUISITOS
NAS-600	SALUD PÚBLICA	5	11	ADmisión
NAS-601	MICROECONOMÍA	4	8	ADmisión
NAS-602	CONTABILIDAD PARA DECISIONES EN SALUD	3	8	ADmisión

CÓDIGO	ASIGNATURA	HRS. SEMANALES	CREDITOS	REQUISITOS
MAS-603	ESTADÍSTICA	6	9	ADMISION
MAS-604	DEMOGRAFIA	3,6	4	ADMISION
MAS-605	METODOS DE INVESTIGACION	3	5	ADMISION
MAS-610	EPIDEMIOLOGIA	2	5	MAS-600 y 604
MAS-611	ATENCION MEDICA	4	10	MAS-600 y 603
MAS-612	MACROECONOMIA	4	8	MAS-601 y 603
MAS-613	COSTOS Y PRESUPUESTOS	2	9	MAS-602 y 601
MAS-614	TEORIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	6	10	MAS-606
MAS-615	MARKETING	2	6	MAS-601, 603 y 606

II. CICLO AVANZADO (30 CREDITOS)

CÓDIGO	ASIGNATURA	HRS. SEMANALES	CREDITOS	REQUISITOS
MAS-620	CONTROL DE PROBLEMAS DE SALUD	6	14	CICLO BASICO
MAS-621	ECONOMIA EN SALUD	4	9	CICLO BASICO
MAS-622	ADMINISTRACION FINANCIERA	3	7	CICLO BASICO
MAS-623	SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	4	9	CICLO BASICO
MAS-624	METODOS CUANTITATIVOS APLICADOS EN SALUD	4	9	CICLO BASICO
MAS-630	ADMINISTRACION ESTRATEGICA	9	7	MAS-620 y 623
MAS-631	PREPARACION Y EVALUACION DE PROYECTOS EN SALUD	4	9	MAS-620, 622 y 624

12.-

CÓDIGO	ASIGNATURA	DÍAS, AULA SE- MANALES	CREDITOS	REQUISITOS
MAS-632	ADMINISTRACION DE RE- CURSOS HUMANOS EN SA- LUD	4	9	MAS-620
MAS-633	ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES DE SA- LUD	8	18	MAS-620, 621, 622 623 y 624

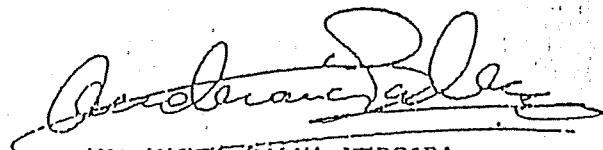
III. TESIS DE GRADO (14 CREDITOS)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

Fdo. ROBERTO SOTO MACKINNEY, Rector Universidad de
Chile, MARINO PIZARRO PIZARRO, Prorector.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ANA-MARIA PALMA VERGARA
Director Jurídico Subrogante

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSIDAD
DIRECCION GENERAL ACADEMICA Y ESTUDIANTIL
DIRECCION JURIDICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
FACULTAD DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
ARCHIVO

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas
237
N.o 30 AGO. 1989
Recib.
Contestado
DECANATO

T. J. P. J. D. P. M.
Deroga decreto universitario que indica
y dicta disposición transitoria que señala.

002345
DECRETO EXENTO N°

21 AGO. 89

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 12 letra b) del D.F.L. N°153 de 1981; el D.S. N°931 de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública; D.U. N°4.823 de 1984 y D.U. N°002604 de 1987, aprobatorio del Reglamento General de los Estudios Universitarios,

D E C R E T O :

Artículo Único:

Derógase el D.U. N°00681 de 1983, que aprobó normas básicas de los estudios conducentes a los grados académicos de Licenciado, Magíster y Doctor.

Artículo Transitorio:

Los integrantes de programas de Magíster ingresados a éstos con posterioridad al año 1982, y que hayan cumplido el período máximo de permanencia en el programa establecido en el D.U. N°00681 de 1983, tendrán derecho a un nuevo período para la presentación de su tesis final, el cual estará comprendido entre la fecha de dictación de este decreto y el 31 de diciembre de 1990.

Para acogerse a este beneficio los estudiantes deberán cumplir los requisitos académicos adicionales que cada Facultad e Instituto Interdisciplinario les fije, para el respectivo programa de Magíster, los cuales podrán consistir, entre otros, en cursar nuevas asignaturas, rendir un examen de revalidación o participar en seminarios de reactualización de conocimientos.

Regístrese y comuníquese.

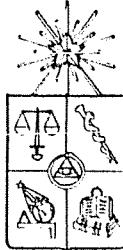
Fdo. JUAN DE DIOS VIAL LARRAIN, Rector. MARINO PIZARRO PIZARRO, Prorector.

Lo que transcribe a usted para su conocimiento.

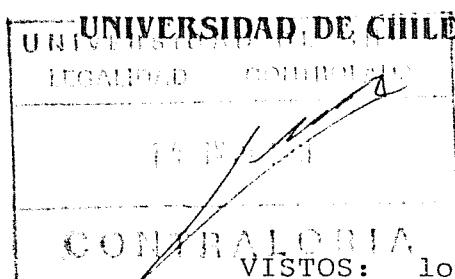
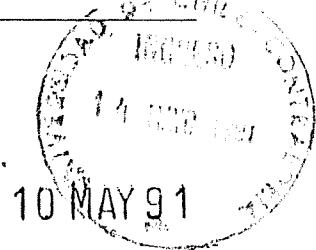
Saluda atentamente a usted.

PIERINO PERAZZO GAGLIARDO
DIRECTOR JURIDICO

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
DIRECCIONES GENERALES
DIRECCION JURIDICA
FACULTADES E INST. INTERDISCIPLINARIOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCH. Y MICROFILM.



Modifica artículo transitorio
del D.U. N° 002345, de 1989.



001714

DECRETO EXENTO N°

CONTRALORÍA

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 12 letra b) del D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Corporación y en los D.U. N°s 574 y 1874, ambos de 1990 y 001634, de 1991,

D E C R E T O:

Sustitúyese el guarismo "1990" consignado al final del inciso primero del artículo transitorio del D.U. N° 002345, de 1989, por el guarismo "1991".

Regístrese y comuníquese.

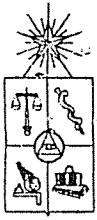
Luis Merino

LUIS MERINO MONTERO
Proorrector (S)

Atilano Lamana

ATILANO LAMANA POLA
Rector (S)





UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DIAGONAL PARAGUAY 257 - FONO 6783467
CASILLA 9727 - SANTIAGO - CHILE

U.DE CHILE (O) N° 35.-1

ANT. : Decreto Universitario N°
003731/85.

MAT. : Proponen asignar funciones que
se indica.

SANTIAGO, Junio 09 de 1998.

DE : DECANOS FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Y FACULTAD DE MEDICINA-UNIVERSIDAD DE CHILE.

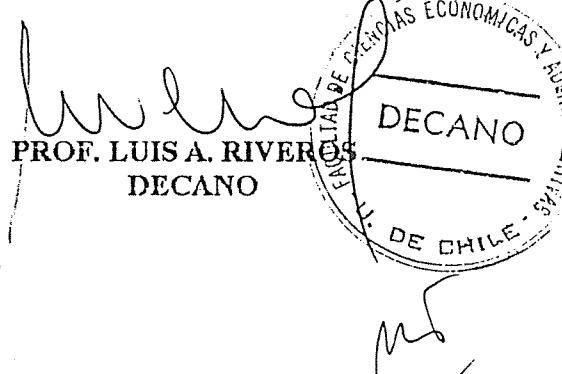
A : SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Universitario N° 003731 de fecha noviembre 12 de 1985, elevamos a su más alta consideración, la proposición de asignar las funciones de Director del Programa de Magíster en Administración de Salud, al académico señor VITO SCIARAFFIA MERINO.

Saludan atentamente a usted,



PROF. EDUARDO ROSELLOT JARAMILLO
DECANO



PROF. LUIS A. RIVEROS
DECANO

DISTRIBUCION

- 1.- Señor Rector Universidad de Chile
- 2.- Oficina Central Administrativa-Facultad de Medicina.
- 3.- Oficina Central Administrativa - FACEA
- 4.- Archivo.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DECRETO N° 007807 06 JUL 98

SANTIAGO.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL. N°153 de 1981, Decreto Supremo N°s 292 de 1998, del Ministerio de Educación Pública, Decreto Exento N° 003731 de 1985 Decreto Universitario N° 1762 de 1998, 1763 de 1998 y 677 de 1998 -

DECRETO:

Asignase a Don SCIARAFFIA MERINO VITO GASTON, Académico 6 Hrs. Profesor Adjunto, Grado 09º E.S las funciones de Director del Programa de Magíster en Administración de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a contar del 1 de Marzo de 1998.

Impútese el gasto correspondiente al Título A Subtítulo 1 Item 1.2 del presupuesto universitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

Prof. HUGO ZUNINO VENEGAS
Pro-Rector

Prof. LUIS A. RIVEROS
Rector

Lo que transcribo para su conocimiento,
Saluda a usted,

Guillermo Cisneros
GUIDO MACCHIAVELLO CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

